



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
DESPACHO REGIONAL CESAR
SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS**

De conformidad con los Principios que deben observarse en el desarrollo de los procesos contractuales que pretenda adelantar el SENA Regional Cesar, previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, igualmente con las circulares y resoluciones expedidas por la Dirección General, que regulan la materia, se efectúa el requerimiento ante la Dirección Regional Cesar para la adquisición de Bienes y/o Servicios para su posterior envío a la Unidad de Contratación.

Fecha de elaboración:

Día Mes Año

I. INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia Solicitante: COORDINACION GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO REGIONAL

Solicitante:

II. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El SENA es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en consonancia a lo establecido en la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es la de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; en este sentido es responsabilidad de la Entidad debe garantizar que este reto misional se realice dentro de condiciones óptimas de higiene ambiental y salud, para lo cual requiere adelantar las operaciones propias para la fumigación y el control de plagas, evitando así un impacto negativo en la salud de los usuarios de la sede, en tanto que estos vectores podrían transmitir enfermedades infecciosas entre las personas.

El SENA, para llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles, de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, las cuales deben mantenerse aseadas y limpias, al igual que los elementos e instalaciones generales de los inmuebles los cuales deben conservar el buen funcionamiento para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y la atención del público que acude a ellas. De igual forma, debe contarse con el servicio de reparto de bebidas, para la adecuada atención de funcionarios y contratistas.

La Regional Cesar del Servicio Nacional de aprendizaje – SENA no dispone en la actualidad de los equipos, ni del personal necesario para desarrollar este tipo de actividad económica, por lo que se requiere adelantar y cumplir la selección del contratista idóneo para la prestación del servicio de Aseo y Cafetería, incluido el suministro de insumos, para todas las sedes del Departamento donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar presta sus servicios, durante el período comprendido entre el **19 de febrero y el 31 de diciembre de 2026**, en todas las sedes y



subsedes del departamento del Cesar, donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar presta sus servicios.

Aun cuando el SENA Regional Cesar cuenta con trabajadores oficiales que realizan este tipo de actividades, dicho personal no es suficiente para atender la totalidad de la población objeto del servicio, ni la totalidad de las sedes a su cargo.

Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente. Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello. (Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

El Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", desarrolló el proceso contractual que dio lugar al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, adelantado mediante proceso **CCENEG-077-01-2024**, a fin de incrementar la eficiencia de los procedimientos de adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes de cada Entidad Compradora relacionado con la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos y equipos, aprovechando de manera adecuada y eficiente, las economías de escala.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015 prevé que: *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios y lo preceptuado en la Ley 2294 de 2023 *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. “Colombia Potencia Mundial de Vida”,* el Despacho del SENA Regional Cesar, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios.

Los Acuerdos Marco de Precios (AMP) en Colombia se originaron a partir de la adopción de recomendaciones de la OCDE.

Los AMP son contratos que se establecen entre Colombia Compra Eficiente y proveedores seleccionados en licitaciones públicas. El objetivo de estos acuerdos es pactar condiciones técnicas y económicas para el suministro de bienes y servicios.

Actualmente se encuentra vigente el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (i) UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G (ii) UNION TEMPORAL J-SERVITEC (iii) ASECOLBAS LTDA (iv) FULHERS SERVICE Y CIA SAS (v) CONSORCIO @ C&D (vi) ASOCIACIÓN INNOVADORES DE LA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA AIRE (vii) CONSORCIO CAFÉ Y LIMPIEZA (viii) CONSORCIO KLEAN Y LOGISTIC (ix) MARMA SOLUCIONES EN MANTENIMIENTO S.A.S (x) UNION TEMPORAL PLUS 5G (xi) UNION TEMPORAL MI PLANETA NOVA (xii) ASEOEMMANUEL SAS (xiii) SUPER BRILLO DIAZ



SAS (xiv) SERVIASEO S.A. SERVIASEO (xv) GLOBAL L&L LIMPIEZA Y LOGISTICA SAS (xvi) UNIÓN TEMPORAL MAX LIMPIEZA 2024 (xvii) UNIÓN TEMPORAL EMINSER SOLOASEO 2025 (xviii) INTEGRASEO S.A.S (xix) CHIPICHAPE UNIÓN TEMPORAL (xx) GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S. (xxi) CALIDAD TOTAL S.A.S (xxii) UNIÓN TEMPORAL ASEO G 2024 (xxiii) N&R INTEGRAL SERVICE COMPANY S.A.S. BIC (xxiv) EMPRESA POWER SERVICES LTDA (xxv) UNIÓN TEMPORAL SERTOP 2 (xxvi) CONSORCIO @ R&J (xxvii) UNIÓN TEMPORAL TERRASEO (xxviii) GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S (xxix) GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.(PULKRO S.A.S) (xxx) CONSORCIO ELITE V (xxxi) OUTSOURCING GIAF V5 UNIÓN TEMPORAL (xxxii) UNION TEMPORAL INCOL CCE V (xxxiii) SERVICIOS Y PRODUCTOS DE ASEO E.U SERPROASEO EU (xxxiv) UNION TEMPORAL SERVILIM AMP V (xxxv) ZV SERVIASEAMOS UNION TEMPORAL (xxxvi) CONSTRUIR SOLUCIONES CS SAS (xxxvii) UT ZENITH (xxxviii) UNION TEMPORAL GLOBAL 2025 (xxxix) SERVICIOS GLOBALES S.A.S (xl) ZZZ ZOE UT (xli) SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS (xlii) CONSORCIO KAPITAL (xliii)UNIÓN TEMPORAL SERVIR (xliv) INGENIERIA E INVERSIONES LASKO (xlv) INDUSTRIAS HERRANCO S.A.S (xlvi) MUNDOLIMPIEZA LTDA (xlvii) 1A CONSORCIO (xlviii) UNIÓN TEMPORAL ZAFIRO 5G (xlvix) CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA (I) INTERNEGOCIOS S.A.S. (Ii) UNIÓN TEMPORAL LLANO ALIANZA (Iii) UNIÓN TEMPORAL GRUPO ADIN (Iiii) UNIÓN TEMPORAL ZONE CLEAN (Iiv) AMERICANA DE SERVICIOS LTDA (Iv) UNIÓN TEMPORAL KIOS (Ivi) BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. (Ivii) SOCIETY SERVICES GENERAL S.A.S. (Iviii) MSD DISTRISERVI S.A.S ; (Iix) SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S y (Ix) SOLMEX COLOMBIA SAS.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.

Que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025** comprende desde el 08/07/2025 hasta el 08/07/2027

El numeral 1° del artículo 24 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 establece que es función del director regional asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015 prevé que: *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”.

En Colombia la competencia para celebrar los Acuerdos Marco de Precios de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 3° del Decreto 4170 de 2011, recae en la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y son el resultado de un proceso de contratación efectuado bajo la modalidad de la Licitación Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que hace referencia al procedimiento para la contratación por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios y lo preceptuado en la Ley 2294 de 2023 *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026. “Colombia Potencia Mundial de Vida”,* el Despacho del SENA Regional Cesar, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por Acuerdo Marco de Precios.

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, adelantado mediante proceso **CCENEG-077-01-2024**, requeridos para



la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos y alquiler de equipos, en todas las Sedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar presta sus servicios.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", desarrolló el proceso contractual que dio lugar al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, adelantado mediante proceso licitatorio **CCENEG-077-01-2024**, a fin de incrementar la eficiencia de los procedimientos de adquisición de los Bienes y Servicios correspondientes de cada Entidad Compradora relacionado con la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos y alquiler de equipos, durante el periodo comprendido entre el **19 de febrero y el 31 de diciembre de 2026**, en todas las Sedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Cesar presta sus servicios y aprovechar así de forma más adecuada y eficiente las economías de escala.

Mediante Circular 3-2026-000030 del 28 de enero de 2026, proferida por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, fueron emitidos los lineamientos para la nueva contratación de aseo y cafetería, autorizando iniciar el proceso de contratación para la nueva Orden de Compra conforme al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, adelantado por Colombia Compra Eficiente mediante proceso licitatorio **CCENEG-077-01-2024**

Importante señalar las precisiones que contempla la Circular 3-2026-000030 del 28 de enero de 2026, las cuales se tendrán en cuenta para la formalización de la orden de compra que surja del respectivo proceso:

Nota 1: El acuerdo marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo.

Nota 2: Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el servicio especial de jardinería. Los servicios de personal prevalecen en el desarrollo de la operación secundaria.

Nota 3: El acuerdo marco de precios no contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección y la prestación del servicio de meseros[as].

Nota 4: Cuando se requiera en el evento de cotización veinticinco (25) o más operarios en cualquiera de los perfiles por cada Orden de Compra independientemente de la sede en la que se preste los servicios dentro de la misma ciudad, se debe requerir en la misma solicitud de Cotización la prestación del servicio con un (1) coordinador de tiempo completo.

Nota 5: Bajo ninguna consideración se admite que se destinen servicios de personal contratados en las órdenes de compra, para atender labores de alimentación de animales o actividades en las granjas toda vez que estas labores deben cumplirse mediante los roles de formación.

Nota 6: El Acuerdo Marco de precios versión V, no contempla trabajo en alturas en ninguno de sus perfiles. Se entiende por trabajo en alturas la definición que establece la Resolución 4272 de 2021, esto es, toda actividad en la que exista el riesgo de caer a 2,0 metros con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

Se debe tener en cuenta que al momento de seleccionar un operario auxiliar o un operario de mantenimiento para las labores de mantenimiento locativo básico que el operario auxiliar puede ejecutar: (i) las actividades que no requieran estudios técnicos; y (ii) las actividades que no requieran de más de un año de experiencia; de igual forma, establecerá e identificará si las actividades que desea realizar se encuentran enmarcadas en un contrato de obra pública, y las condiciones jurídicas, técnicas y normativas que regulan el contrato de obra pública.

Nota 7: Se aclara que, en las órdenes de compra, las entidades compradoras deberán seleccionar el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 1", o el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 2", o el perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 3" o el perfil "Operario de aseo y cafetería", es decir en una misma orden de compra no es posible contemplar más de uno de estos perfiles.

Para la suscripción de las presentes órdenes de compra la entidad autoriza la contratación del perfil "Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 1.



Nota 8: La contratación de jardinero contempla las siguientes actividades mantenimiento básico de zonas verdes, plantas y jardines en sedes administrativas, con límite máximo de dos (02) m2 alrededor de la estructura, la siguiente maquinaria, herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades de jardinería deben ser suministrados por el Proveedor: tijeras de jardinería, palas, picas, rastrillo metálico, tijeras pico de loro, hombre solo, machetes, azadones y todos los elementos de protección personal necesarios para llevar a cabo las actividades de jardinería básica como arnés y eslingas para actividades que no impliquen trabajo en alturas. La maquinaria, herramientas y equipos requeridos para llevar a cabo las actividades de jardinería básica deben ser solicitadas por la Entidad Compradora en la solicitud de Cotización para que, de ser el caso, el Proveedor cotice un recargo adicional por concepto de este factor: guadañas, sopladora de hojas, cortadora de césped y combustible para el funcionamiento de los equipos anteriormente mencionados. (Anexo 2- AMPV)

Para los casos en que la Regional requiera contratar el servicio especial de jardinería para alguna de sus sedes, esta deberá adelantar la solicitud de recursos para cubrir esta necesidad ante el Grupo de Infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, encargado de administrar los recursos para este tipo de actividades.

Nota 9: La Entidad Compradora, de acuerdo con su necesidad, debe determinar si para suplir el servicio de jardinería básica debe contratar un perfil de jardinero o si puede contratar el Servicio Especial de Jardinería recurso que debe ser solicitado al Grupo de Infraestructura. Para cada una de las actividades, la Entidad Compradora debe definir en el formato de solicitud de cotización la frecuencia requerida. (Anexo 2- AMPV).

En atención a las políticas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional, a través de las cuales se establecen parámetros para la reducción en los gastos generales de las Entidades Públicas haciendo uso de los AMP diseñados por CCE y teniendo en cuenta las disposiciones del AMP **CCE-SNG-AMP-008-2025**, el SENA Regional Cesar se observarán los siguientes aspectos:

- *Las Regionales y Centros de Formación, deberán abstenerse de adquirir mediante la orden de compra de aseo y cafetería, insumos que no son de primera necesidad para la prestación del servicio (Ej.: crema de café, endulzantes, infusión frutal, té, azúcar baja en calorías).*
- *En el contexto actual de optimización de recursos y mejora en la calidad del servicio, se propone la eliminación del servicio de cafetería a la mesa dentro del proceso de ejecución de las órdenes de compra.*

Esta decisión se basa en simplificar la logística de servicio actual, mediante la adopción de termos de café como alternativa de atención de acuerdo con los gustos y preferencias de la comunidad SENA.

La Dirección General, tras un exhaustivo análisis de las necesidades prioritarias en la prestación del servicio de aseo y cafetería, se ha elaborado una lista de artículos de aseo y cafetería que será parte integral de la presente circular. Esta selección responde a las disposiciones de austeridad vigentes, con el objetivo de asegurar una gestión eficiente y responsable de los recursos asignados a cada una de las regionales para la suscripción de las respectivas órdenes de compra.

Ver Anexo 1-Lista de insumos autorizados.

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, adelantado mediante proceso **CCNEG-077-01-2024**, requeridos para la prestación del servicio de aseo y cafetería, incluido el suministro de insumos y alquiler de equipos, durante la vigencia 2025, en todas las Sedes donde el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA presta sus servicios en el departamento del Cesar y de acuerdo a la Zona de Cobertura que le corresponde.



Mediante **Resolución No. 1-00001 del 02 de enero de 2026**, se asignaron los recursos al presupuesto de la Regional Cesar, así:

COD	REGIONAL	SUB UNIDAD (UEJ)	RUBRO LEY 2024	CUENTA INGRESO, CUENTA FUNCIONAMIENTO, PROYECTO LEY BPIN 2024	DEPENDENCIA SIIF	COD DEP SIIF	NOMBRE CENTRO O DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DEL GASTO	REC	NOM PRODUCTO	CODIGO PRODUCTO	NOM CTA	DESCRIPCION DE LA POSICION DEL GASTO	CONCEPTO INTERNO SENA	VALOR A AUMENTAR	OBSERVACION
020	CESAR	36-02-00-020-000000	C-3603-1300-16-531058	ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE NIVEL ESTRATEGICO Y TACTICO QUE SOPORTAN LOS PROCESOS MISIONALES DE LA ENTIDAD NACIONAL	101000	10	DESPACHO DIRECCIÓN	C-3603-1300-16-531058-3603029-02	10	SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	3603029	02	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ÁRA LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	ASEO, CAFETERÍA E INSUMOS	\$ 67.009.167	Recursos para el contrato del servicio de aseo y cafetería
020	CESAR	36-02-00-020-000000	C-3603-1300-20-20305C	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIO CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	101000	10	DESPACHO DIRECCIÓN	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	10	SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	3603025	02	SERVICIO SE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	ASEO, CAFETERÍA E INSUMOS	\$ 4.196.318.122	Recursos para el contrato del servicio de aseo y cafetería

Por todo lo anterior y una vez verificado el simulador que permite establecer el alcance en la contratación del servicio integral de aseo y cafetería de acuerdo con el presupuesto asignado en total para la Regional Cesar, se procederá a la estructuración del evento de cotización para la contratación del servicio requerido, a través del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, buscando satisfacer las necesidades del servicio integral de aseo y cafetería para la Regional Cesar.

Conforme lo establece la Resolución 01- 1-2862 de 2025 proferida por el Director General del SENA, “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones” el ordenador del gasto, cuenta con la competencia y capacidad para la presente contratación.

Colorario de lo anterior, la Regional Cesar del SENA adelantará un proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, dando aplicación al Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, adelantado mediante proceso **CCENEG-077-01-2024**.

ÁREA DE DESTINO: Municipios de Valledupar, La Jagua de Ibirico, Codazzi, Curumaní, Chimichagua, Chiriguaná, Bosconia y Aguachica.

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO:

OBJETO: Prestación integral del servicio de aseo y cafetería a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 para la Región de la Zona de cobertura 2, en el Despacho de la Regional Cesar, sus Centros de Formación y sus subsedes.

ALCANCE DEL OBJETO:

El Acuerdo Marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –, adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran; por lo anterior Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el Servicio Especial de Jardinería, que en adelante y para efectos de esta Minuta se entenderá por Servicio Especial. De igual manera se entenderá que al mencionar “operarios” se refiere a operarias y/u operarios.



Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones, anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-077-01-2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

PERSONAL REQUERIDO:

Perfil del operario	Total requerido	Días de trabajo	Horario	Observaciones	SEDE 1	SEDE 2	SEDE 3	SEDE 4	SEDE 5	SEDE 6	SEDE 7	SEDE 8	SEDE 9
Tiempo completo													
Operario de aseo y cafetería con compromiso social – Rango 1	58	De <u>Lunes</u> a <u>Sábado</u>	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	El horario se programará 44 horas semanales según	27	8	6	4	1	3	3	2	4
Operario de mantenimiento	18	De <u>Lunes</u> a <u>Sábado</u>	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	El horario se programará 44 horas semanales según	5	5	2	2	1	1		1	1
Operario auxiliar	21	De <u>Lunes</u> a <u>Sábado</u>	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	El horario se programará 44 horas semanales según	5	5	2	2		2	2	2	1
Coordinador de tiempo completo	1	De <u>Lunes</u> a <u>Sábado</u>	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	El horario se programará 44 horas semanales según	1								
Total	98				38	18	10	8	2	6	5	5	6

INSUMOS Y EQUIPOS REQUERIDOS:

ÍTEM	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VIGENCIA
5	Bienes de Aseo y Cafetería	Café Social 1 (Compra)	30	UN	10,00
6	Bienes de Aseo y Cafetería	Jabón para loza 3 (Compra)	25	UN	10,00
7	Bienes de Aseo y Cafetería	Jabón de dispensador para manos 3 (Compra)	27	UN	10,00
8	Bienes de Aseo y Cafetería	Limpiador multiusos 1 (Compra)	28	UN	10,00
9	Bienes de Aseo y Cafetería	Líquido desengrasante (Compra)	31	UN	10,00
10	Bienes de Aseo y Cafetería	Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra)	31	UN	10,00
11	Bienes de Aseo y Cafetería	Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)	57	UN	10,00
12	Bienes de Aseo y Cafetería	Alcohol industrial 1 (Compra)	30	UN	10,00
13	Bienes de Aseo y Cafetería	Creolina 1 (Compra)	17	UN	10,00
14	Bienes de Aseo y Cafetería	Cera emulsionada Neutra (Compra)	27	UN	10,00
15	Bienes de Aseo y Cafetería	Varsol ecológico 2 (Compra)	11	UN	10,00
16	Bienes de Aseo y Cafetería	Ambientador 1 (Compra)	34	UN	10,00
17	Bienes de Aseo y Cafetería	Insecticida 1 (Compra)	34	UN	10,00
18	Bienes de Aseo y Cafetería	Insecticida 2 (Compra)	34	UN	10,00
19	Bienes de Aseo y Cafetería	Limpiones 1 (Compra)	30	UN	10,00
20	Bienes de Aseo y Cafetería	Bayetilla 1 (Compra)	20	UN	10,00
21	Bienes de Aseo y Cafetería	Paño absorbente multiusos 1 (Compra)	23	UN	10,00
22	Bienes de Aseo y Cafetería	Esponjilla 1 (Compra)	30	UN	10,00
23	Bienes de Aseo y Cafetería	Escoba 1 (Compra)	39	UN	10,00
24	Bienes de Aseo y Cafetería	Mango metálico escoba 1 (Compra)	29	UN	10,00
25	Bienes de Aseo y Cafetería	Trapero 3 (Compra)	39	UN	10,00
26	Bienes de Aseo y Cafetería	Mango metálico trapero (Compra)	28	UN	10,00
27	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 1 (Compra)	114	UN	10,00
28	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 2 (Compra)	65	UN	10,00
29	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 3 (Compra)	65	UN	10,00
30	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 8 (Compra)	74	UN	10,00
31	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 9 (Compra)	76	UN	10,00
32	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 10 (Compra)	76	UN	10,00
33	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 15 (Compra)	96	UN	10,00
34	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 16 (Compra)	53	UN	10,00
35	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 17 (Compra)	39	UN	10,00
36	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 21 (Compra)	38	UN	10,00



37	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 22 (Compra)	48	UN	10,00
38	Bienes de Aseo y Cafetería	Bolsas plásticas 23 (Compra)	48	UN	10,00
39	Bienes de Aseo y Cafetería	Papel higiénico 3 (Compra)	155	UN	10,00
40	Bienes de Aseo y Cafetería	Toallas para manos 4 (Compra)	110	UN	10,00
41	Bienes de Aseo y Cafetería	Vasos biodegradables 1 (Compra)	180	UN	10,00
42	Bienes de Aseo y Cafetería	Mezclador 1 (Compra)	28	UN	10,00
43	Bienes de Aseo y Cafetería	Servilleta papel (Compra)	51	UN	10,00
44	Bienes de Aseo y Cafetería	Filtro para greca 1 (Compra)	13	UN	10,00
45	Bienes de Aseo y Cafetería	Café 1 (Compra)	290	UN	10,00
46	Bienes de Aseo y Cafetería	Azúcar 1 (Compra)	175	UN	10,00
47	Bienes de Aseo y Cafetería	Aromática de fruta 2 (Compra)	6	UN	10,00
48	Bienes de Aseo y Cafetería	Aromática de fruta 3 (Compra)	4	UN	10,00
49	Bienes de Aseo y Cafetería	Agua potable 4 (Compra)	285	UN	10,00
50	Bienes de Aseo y Cafetería	Rastrillo 1 (Compra)	30	UN	10,00
51	Bienes de Aseo y Cafetería	Recogedor de basura 1 (Compra)	17	UN	10,00
52	Bienes de Aseo y Cafetería	Vasos 1 (Compra)	15	UN	10,00
53	Bienes de Aseo y Cafetería	Balde (Compra)	9	UN	10,00
54	Bienes de Aseo y Cafetería	Carro exprimidor de traperos 2 (Arrendamiento)	15	UN	10,00
55	Bienes de Aseo y Cafetería	Carro de bebidas (Arrendamiento)	3	UN	10,00
56	Bienes de Aseo y Cafetería	Horno microondas (Arrendamiento)	5	UN	10,00

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual es clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015										
ÍTEM	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
1	E	Productos de uso final	47	Equipos de limpieza y suministros	4713	Suministros de aseo y limpieza	471321	Kits de limpieza	47132100	Kits de limpieza
2	F	Servicios	76	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7611	Servicios de aseo y limpieza	761115	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	76111501	Servicios de limpieza de edificios
3	F	Servicios	90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101700	Servicios de cafetería	90101700	Servicios de cafetería

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o



contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

Obligaciones específicas del contratista

Le serán aplicables a la orden de compra las obligaciones señaladas en la **Cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores** **Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios - Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria** y las demás que le sean aplicables, contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No **CCE-SNG-AMP-008-2025** previstas para los Proveedores.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Capacitar permanentemente a su personal en todos los temas relacionados a las labores de aseo, cafetería, mantenimiento y Servicio Especial asegurando así que cuenta con conocimientos vigentes y que aplica las buenas prácticas del mercado, así como las alusivas a la seguridad y salud en el trabajo.
2. Cumplir con la NTC 5465:2006 emitida por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, la cual describe los requisitos para el rotulado o etiquetado de productos de Aseo y Limpieza.
3. Entregar a las Entidades Compradoras la información que requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad industrial y de salud ocupacional del Proveedor y/o de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad.
4. El proveedor deberá suministrar al personal todos los elementos de protección personal de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la actividad que cumpla; y garantizar que su personal cuente y utilice apropiadamente todos los elementos de seguridad industrial.

Requisitos frente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Previo al inicio de ejecución del contrato e ingreso de personal a las instalaciones de la entidad el contratista deberá facilitar los siguientes requisitos:

- La presentación del Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.

Nota 8: *el certificado debe venir acompañado de la Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.*

- Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL, o Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.



Frente al talento Humano

- Presentar un cronograma de capacitaciones al personal de aseo y cafetería como mínimo en las siguientes temáticas:
 - a) Manejo y disposición de los residuos.
 - b) Manejo y uso de equipos y herramientas.
 - c) uso eficiente de los recursos (agua, energía, insumos).
 - d) Medidas de seguridad para la manipulación adecuada de sustancias químicas.
 - e) Educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos.
 - f) Uso adecuado de elementos de protección personal acorde a la actividad a desempeñar.
 - g) Capacitación en primeros auxilios
 - h) Identificación de peligros y prevención de riesgos laborales
 - i) Capacitación de clases de fuego y uso de sistemas de extinción.

Adicionalmente, deberá entregar a la entidad los certificados de los cursos o capacitaciones en educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y manipulación higiénica de alimentos del personal que prepare, manipule y/o tenga contacto directo con los alimentos, los cuales deberán encontrarse vigentes y ser expedidos por entidades o personas autorizadas.

Frente a la ejecución de la respectiva orden de compra deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Presentar soportes periódicos de la implementación del cronograma de capacitaciones al personal.
- Presentar un informe de gestión de manera mensual que incluya las estadísticas de accidentalidad de acuerdo con resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad.
- Actas de entrega de elementos de protección personal de manera mensual o de manera anticipada cuando por necesidades del servicio se requiera.
- Presentar de manera mensual la relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL.

Frente a la ejecución de actividades en las instalaciones del SENA:

Cuando se haga el ingreso de productos químicos a las instalaciones de la entidad deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Para el suministro de estos insumos, el contratista deberá entregar a la Entidad las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de todas las sustancias químicas utilizadas en las actividades de aseo y mantenimiento. Las FDS deberán ser emitidas por el fabricante, comercializador o importador, estar elaboradas conforme a los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), presentarse en idioma español, contener los dieciséis (16) ítems exigidos por la Resolución 773 de 2021 y encontrarse actualizadas (no mayores a cinco años). La verificación de la vigencia y cumplimiento de estos requisitos será responsabilidad del contratista durante toda la ejecución del contrato.
- El contratista deberá suministrar y utilizar únicamente productos químicos que cuenten con etiquetado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), garantizando que la información sobre peligros, medidas preventivas y recomendaciones de seguridad sea clara, legible, visible y comprensible para todo el personal que los manipule o utilice.

Condiciones para el almacenamiento de sustancias químicas:

- Verificar y adecuar los espacios para el almacenamiento de sustancias químicas
- Para el almacenamiento de sustancias químicas, el contratista deberá asegurar que todos los insumos se encuentren debidamente rotulados conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), así como verificar



la compatibilidad química y la correcta segregación de los productos, mediante la realización de inspecciones periódicas.

- Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021.

Nota 9: Las FDS deberán estar en español, contener los 16 ítems exigidos por la Resolución 773 de 2021, y encontrarse actualizadas (no mayores a cinco años), siendo responsabilidad del contratista verificar su vigencia durante la ejecución del contrato.

Condiciones para el uso de sustancias químicas en los ambientes, talleres o áreas comunes:

- El proveedor deberá suministrar los rótulos correspondientes para los productos químicos y para los envases utilizados en actividades de trasvase, con el fin de garantizar el correcto etiquetado de los productos. Dicho rotulado deberá cumplir con los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021, así como con los lineamientos definidos por la Entidad.
- Mantener productos químicos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018.
- Para el uso de sustancias químicas, el contratista deberá implementar y mantener condiciones seguras de almacenamiento y manejo, garantizando el rotulado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), la compatibilidad química y la adecuada segregación de los productos, así como la ejecución de inspecciones periódicas que permitan verificar el cumplimiento de estas condiciones.
- Se deberá garantizar que el personal de servicios generales y de mantenimiento conozca y gestione adecuadamente el riesgo químico, y cumpla la prohibición del trasvase, almacenamiento o uso de productos químicos en envases que cuenten con etiquetado, imágenes, colores, símbolos o formas asociadas a alimentos o bebidas, así como la prohibición de utilizar envases de productos químicos para contener alimentos o bebidas, con el fin de prevenir riesgos para la salud y la seguridad.

Obligaciones ambientales del contratista

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio integral de aseo y cafetería involucra aspectos que generan impactos ambientales como el consumo de agua, consumo de energía, consumo de sustancias químicas, consumo de recursos y generación de residuos, es importante que la entidad asegure las condiciones de contratación establecidas en el acuerdo marco y anexos determinados por Colombia Compra Eficiente, según la normatividad legal, donde se han estipulado los requisitos básicos para el desarrollo de las actividades involucradas, así:

Minuta AMP Aseo y Cafetería - En la Cláusula 7. Obligaciones de los Proveedores:

En la presente cláusula se pueden encontrar parte de las obligaciones en materia ambiental exigibles a los proveedores para la adecuada prestación del servicio, las cuales no excluyen el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, técnicas, legales y reglamentarias aplicables, conforme a la normativa ambiental vigente y los lineamientos definidos por la Entidad.

Dentro de las obligaciones establecidas se encuentra el numeral 7.113, el cual dispone:

“Garantizar que el transporte de sustancias químicas cuenta con plan de contingencia y plan de emergencias. Lo anterior para el proveedor de transporte de las sustancias, en el marco del cumplimiento del Decreto 1609 de 2002 o aquel que lo derogue, modifique o sustituya.”

Anexo 2 del acuerdo marco: Actividades nivel de servicio y resultados del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

En este anexo se describen todas las actividades a desarrollar con relación a los servicios de aseo y cafetería y los resultados de cada una de esas actividades, donde se especifica puntualmente que el servicio deberá ejecutarse de manera ambientalmente segura, aplicando Criterios Ambientales de Aseo dados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Anexo 3 del acuerdo marco: Perfiles, funciones y formación del personal.

En este anexo se establecen los perfiles, funciones y formación del personal requerido para el desarrollo de las actividades, según los roles a desempeñar, teniendo en cuenta que, para el componente ambiental, los operarios de aseo y cafetería cumplen un rol crítico para la entidad.

Anexo 4 del Acuerdo Marco: Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería

El presente anexo establece el listado de los bienes de aseo y cafetería aptos para su uso en las instalaciones de las entidades contratantes, los cuales han sido previamente evaluados y validados conforme a criterios ambientales. La Entidad deberá verificar que, durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, se utilicen exclusivamente los elementos aprobados en el presente anexo y se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

Los anexos anteriormente mencionados podrán ser consultados en el Acuerdo Marco de Precios vigente para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Acorde con lo anterior, es pertinente revisar el cumplimiento legal de la orden de compra con la verificación de soportes contractuales, tales como:

- Suministrar soportes de cronograma de capacitaciones dirigido al personal, que incluya como mínimo las siguientes temáticas: procedimientos de limpieza y desinfección; reciclaje y manejo integral de residuos; responsabilidad ambiental; manejo seguro de sustancias químicas; uso eficiente de los recursos (agua, energía e insumos); mantenimientos; y demás contenidos afines a las actividades a desarrollar.
- Dar cumplimiento a todos los requisitos aplicables relacionados con la gestión del riesgo químico.
- Suministrar los soportes de la implementación del cronograma de capacitaciones al personal.
- Garantizar que el suministro y uso de bolsas para la separación de residuos esté acorde con los requisitos normativos vigentes:
 - o Verde: Residuos Orgánicos Aprovechables
 - o Blanco: Aprovechables
 - o Negro: No aprovechables
 - o Rojas: Residuos Peligrosos
- En el marco de la prestación del servicio, se deberá propender por la eliminación del uso de plásticos de un solo uso, priorizando el empleo de alternativas reutilizables, reciclables o compostables. En consecuencia, no se deberán utilizar mezcladores, pitillos, vasos, platos plásticos ni poliestireno expandido (icopor), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2232 de 2022 y los lineamientos definidos por la Entidad.

Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.



Obligaciones del SENA durante la operación secundaria

Le serán aplicables las previstas para las Entidades Compradoras, las obligaciones señaladas en la **Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora - Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria** y las demás que le sean aplicables, contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**.

VI. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del negocio jurídico será de **DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, hasta el **31 de diciembre de 2026**. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor se sujetará al resultado que arroje el Simulador dispuesto para tal fin en la TVEC para el AMP **CCE-SNG-AMP-008-2025**.

La Cotización estará vigente hasta por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, la entidad deberá colocar la orden de compra durante los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

Para la forma de pago, se tendrá en cuenta lo señalado en la **CLAUSULA 12 FACTURACION Y PAGO** del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**

Se recalca que el Proveedor deberá cargar la factura en la plataforma SIIF NACIÓN, la cual será aprobada por el Supervisor del contrato.

En todo caso, el contratista deberá atender lo establecido en la Resolución 000165 de 01-11-2023, expedida por la DIAN “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. El pago se realizará con cargo al Registro Presupuestal que se derive del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. Para el pago respectivo se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.

Para efectos de pago, es necesario que el contratista cargue en la TVEC la factura y los soportes y documentación requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor, en cumplimiento a las circulares 01- 3-2020-000054 y 01-3-2020-000065 del 2020 expedida por el SENA.

El SENA cobrará la estampilla Pro-Universidad UPC por el 0,5%, y demás retenciones de ley a que haya lugar que le sean aplicables.

Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable del tributo, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.



VIII. MECANISMOS DE COBERTURA

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que generen Órdenes de Compra una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra cumpliendo las vigencias contempladas en la tabla anterior. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*[H]]	2.500 SMMLV*[I]	5% del límite superior del rango

Si [I] es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente



Si las Órdenes de compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de compra.

Si la vigencia de la Orden de compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de responsabilidad civil extracontractual el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4. Suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras después de haber sido afectada

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Nota: La garantía de que trata el presente numeral debe cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015.

Multas impuestas por las Entidades Compradoras: Se dará aplicación a lo señalado en la Cláusula 19. Multas - numeral 19.2 del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**

Imposición de multas: Se dará aplicación a lo señalado en la Cláusula 20. Cláusula Penal - numeral 20.1. Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**

IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato debe ser ejercida por el funcionario designado por el Director Regional del Cesar.

X. CERTIFICACIÓN: EL Director Regional Cesar del SENA certifica que la solicitud realizada está debidamente registrada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2026.

SOLICITUD DE LA NECESIDAD

EUDES DE JESÚS ZAPATA SANJUAN
Director (E) Sena Regional Cesar